

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2026-ALC-MDCH

Chilca, 02 de febrero de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 015-2025-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Convenio para el cofinanciamiento de proyecto de inversión pública con recursos del FINVER-CAÑETE suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Chilca, el Acuerdo de Concejo N° 200-2025-MPC, el Oficio N° 884-2025-OGSG-MPC, el Informe N° 002-2026-OT-OGAF/MDCH de la Oficina de Tesorería, el Informe N° 016-2026-OGPPM/MDCH de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 0022-2026-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0013-2026-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0030-2026-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 028-2026-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de

Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en ese mismo artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal,
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional y
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; los cuales son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; siendo que en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que el literal c), del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 00009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan, entre otros casos, por la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL; debiendo las Resoluciones expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 015-2025-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano se aprobó el Expediente Técnico del PIP denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN ASOCIACIÓN SAN PEDRO DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI 2618528, con



un costo total de Inversión de S/ 1 607,457.24 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 24/100 SOLES) — Inc. IGV, con un Plazo de Ejecución de 90 días Calendarios - Inc. IGV, con un plazo de ejecución de (90) días calendario; con ejecución mediante la modalidad de Administración Indirecta (Contrato); sistema de contratación a Precios Unitarios y con costos al mes de FEBRERO del 2025, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
COSTO DIRECTO	1,055,459.54
GASTOS GENERALES 10%	105,545.95
UTILIDAD 10%	105,545.95
SUB TOTAL	1,266,551.44
IGV 18%	227,979.26
PRESUPUESTO REFERENCIAL	1,494,530.70
SUPERVISIÓN 5%	74,726.54
EXPEDIENTE TÉCNICO	36,200.00
TOTAL PRESUPUESTO	1,607,457.24

Que, a través del Oficio N° 884-2025-OGSG-MPC de fecha 15 de diciembre de 2025, el Gerente de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete informa que en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo, se acordó: Acuerdo de Concejo N° 200-2025-MPC - Artículo Primero. - APROBAR el "CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER – CAÑETE SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA" del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, EN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN ASOCIACIÓN SAN PEDRO DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2618528, que asciende a S/1'056,374.33 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 33/100 SOLES) , quedando detallado en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.00	Ejecución de Obra – Aporte FINVER – Cañete	S/ 895,949.19
2.00	Ejecución de Obra – Aporte de la Municipalidad Distrital de Chilca	S/ 160,425.14
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN		S/ 1'056,374.33

Asimismo, en el oficio N° 884-2025-OGSG-MPC se indica que en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 200-2025-MPC se autoriza al señor José Tomas Alcántara Malásquez-Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete a la suscripción del "CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER – CAÑETE SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA";

Que, con Informe N° 002-2026-OT-OGAF/MDCH de fecha 06 de enero de 2026, la Oficina de Tesorería informó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que con fecha 06 de enero de 2026 se refleja en las arcas de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Chilca, la transferencia realizada a favor de nuestra entidad por el FIDEICOMISO FINVER CAÑETE, por el importe de 895,949.19 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES) RB 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, esto en beneficio del PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ASOCIACIÓN SAN PEDRO DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2618528;

Que, según Informe N° 016-2026-OGPPM/MDCH de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que, la transferencia de recursos por concepto de FINVER de la Municipalidad Provincial de Cañete a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca por el importe de S/ 895,949.19 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES), para el financiamiento del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN ASOCIACIÓN SAN PEDRO DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI 2618528, constituye un ingreso adicional que debe incorporarse al presupuesto municipal para su ejecución, señalando además que la incorporación de dichos recursos por medio de un crédito suplementario está debidamente prevista en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria vigente, siempre que se cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos; precisando que el crédito suplementario permitirá legalizar, transparentar y garantizar la disponibilidad presupuestaria necesaria para la ejecución de las inversiones municipales programadas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales; recomendando aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la incorporación del crédito suplementario por concepto de FINVER al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Memorando N° 0022-2026-GM/MDCH de fecha 14 de enero de 2026, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre la aprobación de la incorporación del crédito suplementario por concepto de FINVER de la Municipalidad Provincial de Cañete a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca por el importe de S/ 895,949.19 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES), para el financiamiento del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN ASOCIACIÓN SAN PEDRO DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, a través del Informe Legal N° 0013-2026-OGAJ/MDCH de fecha 21 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría jurídica considera que resulta legalmente viable que mediante resolución de alcaldía se autorice la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la





Municipalidad Distrital de Chilca para el año fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 895,949.19 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES), con cargo al Rubro 9: Recursos Directamente Recaudados, para el cofinanciamiento del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ASOCIACIÓN SAN PEDRO DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"; por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente, debiendo derivarse los actuados al despacho de Alcaldía, a fin de que el Titular de la entidad, proceda expedir el acto resolutivo correspondiente, con arreglo a sus competencias conferidas en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27° de la DIRECTIVA N°0001-2024-EF/50.01, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y artículo 48° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, con Informe N° 030-2026-GM/MDCH de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia Municipal remite toda la documentación al despacho de Alcaldía respecto a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca para el año fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 895,949.19 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES), con cargo al rubro 09 recursos directamente recaudados para el cofinanciamiento del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ASOCIACIÓN SAN PEDRO DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"; a efectos que se apruebe mediante acto resolutivo, de conformidad con el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Memorando N° 028-2026-ALC/MDCH de fecha 23 de enero de 2026, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General que cumpla con proyectar el acto resolutivo a fin de que se apruebe la modificación presupuestaria en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca para el año fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 895,949.19 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES), con cargo al rubro 09 recursos directamente recaudados para el cofinanciamiento del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ASOCIACIÓN SAN PEDRO, DISTRITO DE CHILCA, DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";



Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Tesorería, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Secretaría General;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorícese la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca para el año fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 895,949.19 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
(A nivel de Fuente de Financiamiento y Partida de Ingreso)		
	TOTAL INGRESOS	S/ 895,949.19
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA :	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO :	301315: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO / PROYECTO :	2618528: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN ASOCIACION SAN PEDRO DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	
ACTIVIDAD:	4000192: CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
TIPO DE TRANSACCIÓN:	2 GASTO	
GENÉRICA DE GASTO:	26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
	TOTAL PLIEGO	S/ 895,949.19

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presentarán, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Cañete y al Gobierno Regional de Lima.

Artículo 5.

Disponer que la Oficina General de Secretaría General se encargue de notificar la presente resolución para los fines correspondientes, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

